

Referencia:	<b>5114/2024</b>
Procedimiento:	<b>MP créditos extraordinarios y suplementos de crédito (Hospital Asilo Santa Marta)</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>INTERVENCION (JMAURI)</b>	

## INFORME DE INTERVENCIÓN N° 447/2024

**ASUNTO: Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios n° 1/2024 del OAL Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta”, financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la Liquidación del Presupuesto 2023.**

### I. ANTECEDENTES.

El presente informe se elabora como consecuencia de la propuesta y memoria justificativa de 18 de abril del presente suscrita por el Alcalde-Presidente del OAL Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta” con el siguiente tenor literal:

**“ASUNTO: PROPUESTA Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SR. ALCALDE Y PRESIDENTE DEL OAL CENTRO MUNICIPAL DE ASISTENCIA “HOSPITAL ASILO SANTA MARTA” PARA INCOAR UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE PERMITA DOTAR DE CRÉDITO EL PRESUPUESTO 2024.**

*El artículo 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril indica que: “Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.”*

*En su apartado 2 se señala que: “a la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la aplicación correspondiente, en caso de suplemento de crédito.  
Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica,*
- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.....”*

*Una vez liquidado el presupuesto 2023 del Ayuntamiento de Villajoyosa con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) positivo de 1.495.389,08€ (dicho remanente ha quedado reducido a 1.463.961,07€ tras la modificación presupuestaria por incorporación de remanentes 1/2024), se considera imprescindible y justificado dotar el presupuesto 2024 de este Organismo Autónomo.*

*Ello con intención de afrontar los gastos de carácter ineludible que debemos dotar presupuestariamente, descritos en el informe de la Técnico Superior de Administración del Organismo Autónomo que se transcribe a continuación:*

**“JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR GASTOS EXTRAORDINARIOS EN EL EJERCICIO 2024**

*Vista la necesidad de ejecución de obras para realizar una reforma integral de la Residencia y adaptar los espacios a las condiciones y características que indica el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

*Considerando la necesidad de iniciar los trámites para la redacción del Proyecto de Reforma este año y de adaptar la infraestructura de la residencia a la disposición de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el plazo estipulado por el propio Decreto.*

*Visto que para realizar la mencionada reforma es necesaria la realización de un Proyecto de Reforma Integral de la Residencia y que en el presupuesto del Organismo para el ejercicio 2024 no existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente por importe estimado de 152.460,00€ para satisfacer esta necesidad.*

*Asimismo, se ha producido una actualización en el programa Resiplus, programa informático que utilizan todos los profesionales del Centro que conforman el equipo interdisciplinar. Esta nueva actualización del programa no es compatible con los equipos de que dispone la Residencia, por este motivo, es necesario la renovación de los equipos informáticos de los profesionales para continuar con el desempeño de sus funciones y el normal funcionamiento del Centro.*

*Por otro lado, hay personal del centro que carece de teléfono móvil corporativo y está utilizando el suyo personal, incumpliendo de esta manera el artículo 18. de derecho a la desconexión digital, de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.*

*El coste al que asciende tanto el equipo informático como los teléfonos móviles es de 4.581,06€.*

*Es por ello que se hace necesario iniciar tanto la redacción del proyecto de Reforma Integral de la Residencia como la adquisición de equipamiento informático y teléfonos móviles este año evitando así incumplir normativas o perjudicar el normal funcionamiento del centro.*

*En consecuencia, careciendo de consignación adecuada y suficiente para satisfacer las necesidades de la Residencia, para la ejecución de estas actuaciones, se solicita tramitar una modificación presupuestaria por créditos extraordinarios por importe total de 157.041,06€ sirviendo este informe como justificación de las necesidades a satisfacer.”*

*En cualquier caso, entendemos que ninguno de los gastos enumerados anteriormente y que a continuación se relacionan pueden posponerse hasta el ejercicio económico siguiente:*

PROGRAMA	ECONÓMICA	ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CLASE MODIFICACIÓN
2310	6323	182024	Reforma Integral del Hospital Asilo Santa Marta	152.460,00€	EXTRAORDINARIO
2310	636		REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.581,06€	EXTRAORDINARIO
			<b>Total capítulo 6: Inversiones reales</b>	<b>157.041,06 €</b>	
			<b>Total 2310: SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD</b>	<b>157.041,06 €</b>	

*Del total de los gastos detallados en los cuadros anteriores se desprende que el importe total al que asciende esta modificación presupuestaria por créditos extraordinarios es de 157.041,06€ destinado a gastos específicos para los que no existía crédito en el presupuesto en vigor.*

*El medio financiero propuesto para esta modificación presupuestaria es parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo (RTGG) por importe de 157.041,06€ con el que se ha liquidado el presupuesto del ejercicio 2023 del OAL Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta”.*

*En consecuencia, se tiene intención de efectuar esta modificación presupuestaria por Créditos Extraordinarios por importe total de 157.041,06€ no siendo posible demorarlo a ejercicios posteriores.”*

## **II. NORMATIVA A APLICAR Y DOCUMENTACIÓN CONSIDERADA EN ESTE EXPEDIENTE.**

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (en la actualidad R.D.Leg. 2/2004).
3. Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. Presupuesto 2024 del Organismo Autónomo local Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta”.
5. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el vigente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2011, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
6. Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

## **III. ANÁLISIS.**

### **Primero.- MEDIO FINANCIERO:**

Con fecha 7 de marzo del presente, informada por la intervención municipal (nº Informe 325/2024), se ha aprobado, por resolución de Alcaldía nº 202401156, la liquidación del presupuesto del Organismo Autónomo local Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta” del ejercicio 2023 con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) positivo de 1.495.389,08€.

Ahora bien, es el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el que fija el destino del superávit presupuestario cuando dice que:

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Y es su Disposición adicional sexta, que regula las Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, la que podríamos interpretar inicialmente como que nos lleva a respetar como primer destino alternativo del superávit, el de atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Sabiendo que tanto el Ayuntamiento de Villajoyosa como sus dos Organismos Autónomos tienen totalmente amortizada su deuda financiera, no será de aplicación el mencionado artículo 32 por lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 104.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla texto refundido de la Ley

reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, esto es, utilizar el RTGG positivo como medio financiero para la tramitación de modificaciones presupuestarias (priorizando el atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto).

Para proceder a la tramitación de modificaciones presupuestarias por Créditos Extraordinarios, que es el expediente que nos ocupa, se estará a lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo así como los artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las Bases de Ejecución 10 y 18 del presupuesto en vigor.

De lo anteriormente dicho se concluye que, al tener la liquidación presupuestaria superávit y tener totalmente amortizada la deuda financiera, se puede utilizar el RTGG como medio financiero en la tramitación de modificaciones presupuestarias por Créditos Extraordinarios.

Sabiendo que el importe solicitado para para tramitar esta modificación presupuestaria ascienda a 157.041,06€, el detalle del medio financiero quedaría del siguiente modo:

MEDIOS FINANCIEROS			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	ASIGNACIÓN DEL MEDIO FINANCIERO
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	157.041,06 €	RTGG
TOTAL MEDIOS FINANCIEROS		157.041,06 €	

Una vez aprobada esta modificación presupuestaria, el importe no utilizado hasta la fecha del Remanente de Tesorería Para Gastos Generales con el que se liquidó el presupuesto 2023 ascendería a 1.306.920,01€.

#### **Segundo.- GASTOS INCLUIDOS:**

Vienen identificados y justificados tanto en el informe de la técnico superior de Administración como en la memoria justificativa del Alcalde-Presidente, con el siguiente tenor literal:

*“Vista la necesidad de ejecución de obras para realizar una reforma integral de la Residencia y adaptar los espacios a las condiciones y características que indica el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

*Considerando la necesidad de iniciar los trámites para la redacción del Proyecto de Reforma este año y de adaptar la infraestructura de la residencia a la disposición de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el plazo estipulado por el propio Decreto.*

*Visto que para realizar la mencionada reforma es necesaria la realización de un Proyecto de Reforma Integral de la Residencia y que en el presupuesto del Organismo para el ejercicio 2024 no existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente por importe estimado de 152.460,00€ para satisfacer esta necesidad.*

*Asimismo, se ha producido una actualización en el programa Resiplus, programa informático que utilizan todos los profesionales del Centro que conforman el equipo interdisciplinar. Esta nueva actualización del programa no es compatible con los equipos de que dispone la Residencia, por este motivo, es necesario la renovación de los equipos informáticos de los profesionales para continuar con el desempeño de sus funciones y el normal funcionamiento del Centro.*

*Por otro lado, hay personal del centro que carece de teléfono móvil corporativo y está utilizando el suyo personal, incumpliendo de esta manera el artículo 18. de derecho a la desconexión digital, de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.*

*El coste al que asciende tanto el equipo informático como los teléfonos móviles es de 4.581,06€.*

*Es por ello que se hace necesario iniciar tanto la redacción del proyecto de Reforma Integral de la Residencia como la adquisición de equipamiento informático y teléfonos móviles este año evitando así incumplir normativas o perjudicar el normal funcionamiento del centro.*

*En consecuencia, careciendo de consignación adecuada y suficiente para satisfacer las necesidades de la Residencia, para la ejecución de estas actuaciones, se solicita tramitar una modificación presupuestaria por créditos extraordinarios por importe total de 157.041,06€ sirviendo este informe como justificación de las necesidades a satisfacer.”*

Conociendo que en la presente modificación presupuestaria se incluyen diversos gastos de inversión, resulta necesario modificar el “anexo de inversiones” del presupuesto 2024 del Organismo Autónomo incrementándose su cuantía en 157.041,06€ conforme al anexo adjunto a este expediente.

**Tercero.-** Sabiendo que el saldo de la cuenta 413 “acreedores por operaciones devengadas” a 31 de diciembre de 2023, a fecha del presente, está totalmente aplicado al presupuesto corriente, no resulta necesario, en primer lugar, dotar crédito para la imputación a presupuesto del correspondiente gasto con esta modificación presupuestaria.

**Cuarto.-** El órgano competente para aprobar este expediente es el Pleno de la Corporación, mediante mayoría simple a propuesta del órgano competente del organismo Autónomo, esto es, el Consejo Rector (art. 9 letra d) de los estatutos del OAL) y al mismo le serán de aplicación las normas que sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos vienen referidas a la aprobación del Presupuesto General en los artículos 20, 22 y 23 del Real Decreto 500/90.

**Quinto.-** El art. 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria (RD 1463/2007, de 2 de noviembre), en su aplicación a las entidades locales establece la obligación de informar, de forma independiente a lo establecido en el TRLRHL, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad en los expedientes de aprobación del presupuesto general, sus modificaciones y su liquidación.

En la práctica, estas obligaciones de información se desarrollan en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que no establece canal alguno de remisión de los informes sobre estabilidad a realizar en las modificaciones presupuestarias. Ante esta situación, la Subdirección Gral. de estudios y financiación de entidades locales, respondiendo a una consulta de COSITALNETWORK de 27/03/2013 indicó que: “*sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”.*

En conclusión, cabe entender que la emisión de un informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria no resulta obligatoria para la aprobación de la presente modificación presupuestaria, que será sustituida por las que se realizarán de forma trimestral.

Respecto a la utilización del RTGG obtenido en la liquidación del Presupuesto de 2023, debemos señalar que todavía se incardina bajo la suspensión de las reglas fiscales. No obstante, para el ejercicio 2024 ya se han reactivado las reglas fiscales, y por tanto son de efectivo cumplimiento para la ejecución presupuestaria de este ejercicio conforme al Programa de Estabilidad, por lo que debemos advertir del inconveniente que provoca el uso del remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias, ya que pueden afectar negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, lo cual se verificará en los informes trimestrales sobre la ejecución presupuestaria.

**Sexto.-** La propuesta y Memoria justificativa del Alcalde Presidente del OAL motiva la necesidad de la medida precisando *la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, acreditándose:*

*a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*

*b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito (artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*

En último término, la apreciación de la imposibilidad de la demora de todos los gastos contenidos en esta modificación, corresponderán al Pleno de la Corporación.

#### **IV. CONCLUSIONES.**

Esta Intervención informa **favorablemente** la tramitación de la modificación presupuestaria por Créditos Extraordinarios nº 1/2024 del Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta”.